



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Insular  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0115-2017**  
( **08 MAR 2017** )

“Por el cual se hace una delegación específica”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 Constitucional, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

### **CONSIDERANDO**

El artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que la Jefatura de Prensa de la administración departamental señaló mediante documento la necesidad de suscribir Contrato Interadministrativo con la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada – *TELEISLAS LTDA* – cuyo objeto comprende la prestación de servicios de difusión, socialización y sensibilización de planes, programas y proyectos públicos de carácter territorial.

Que durante la etapa precontractual del proceso Ob. en Cit., la Jefatura de Prensa contó con el apoyo de la Secretaría General, éste último conoce puntualmente los antecedentes del tema, razón por la cual se estima razonable delegarle la competencia para firmar dicho contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**PRIMERO.** Delegar de manera específica en el Secretario General, la firma del Contrato Interadministrativo por celebrarse entre la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada – *TELEISLAS LTDA* – y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objeto es la emisión de programas institucionales de televisión, video clips y transmisiones especiales de hasta sesenta (60) minutos, por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo.

**SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los,

**08 MAR 2017**

**RONALD HOUSNI JALLER**

Gobernador